

ALVARO I. MORA DIAZ

Abogado

Carrera 45 # 108 A - 50 Piso 6 Edificio Bosch

Teléfonos 3102142552

amdabogados@gmail.com

Bogotá .D.C.

Handwritten notes: *Yone ZF*, *OF. EJEC. CIVIL M. PAL*, *Secretaría*, *74427 18-NOV-20 9:15*, *SB36-18-010*, *Recurso de RP.*

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo de SELECCIÓN SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS  
contra TIMON S.A.

Proviene del Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado  
56 Civil Municipal de Pequeñas Causas)

Radicado: 2017-00893

ALVARO I. MORA DIAZ, reconocido en autos como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho a fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** contra el auto de fecha 9 de noviembre de 2020 mediante el cual se altera de oficio la liquidación del crédito presentada por el suscrito, para que se **MODIFIQUE** y se **ACLARE**, considerando que su Despacho tomó en cuenta un abono inexistente por valor de \$85'500.000, muy probablemente por equivocación, pues el título judicial por ese valor fue entregado a la parte demandada, no a la ejecutante, debido a que, atendiendo la solicitud que aquella hiciera, el Juzgado de conocimiento consideró que los dineros embargados superaban la cuantía que hasta ese momento presentaba el crédito, y ordenó devolver a la demandada ese dinero.

Por tal razón, esos \$85'500.000 de los que trata el auto que con este se recurre, no fueron entregados a la parte demandante, aquí ejecutante.

Así mismo se observa en la liquidación elaborada por su Despacho que a cada capital proveniente de las distintas facturas se le causa solo un período de intereses moratorios, lo que considero equivocado ya que dicho interés debe aplicarse desde la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha en que se elabore la liquidación.

Así las cosas, considerando que su Despacho está facultado para alterar de oficio la liquidación presentada por el suscrito como apoderado de la ejecutante, aun cuando no hubo objeciones de la demandada, en virtud del artículo 446 del CGP, esta nueva liquidación obedece a un error que perjudica ostensiblemente los intereses de la actora, por lo que formulo el presente recurso de reposición, y en subsidio de apelación a fin de que se modifique el mencionado auto y se elabore la liquidación teniendo presente la aclaración aquí enunciada y por ende, la fecha de liquidación de la misma, los intereses moratorios del capital de cada factura, que deberán causarse hasta la fecha en que su Despacho elabore dicha liquidación, conforme lo dispone el mandamiento de pago, y teniendo en cuenta además el abono que sí realizó la demanda el día 3 de abril de 2018 por valor de \$40'144.100 que fue destacada en la liquidación que el suscrito presentó al Juzgado en su

momento, y se corrija con su eliminación el abono de los \$85'500.000 que repito, equivocadamente se tomó como si lo hubiese recibido la ejecutante.

Suplido el trámite, solicito a su Despacho ordenar la entrega de los dineros a favor de la ejecutante y, mediante el fraccionamiento del título, se ordene igualmente la entrega de las costas y agencias en derecho al suscrito.

Señor Juez,



ALVARO I. MORA DIAZ

c.c. 79.362.596

T.P. 58.653 CSJ

Correo electrónico: amdabogados@gmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C.C.P. el cual corre a partir del 19 NOV 2020  
vence el 23 NOV 2020.

Secretaría. |

**RV: JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE EJECUCION PROCESO 2017 893**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 8:08 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (119 KB)

RECURSO AUTO LIQUIDACION.pdf;

**De:** alvaro mora <amdabogados@gmail.com>

**Enviado el:** martes, 10 de noviembre de 2020 8:00 a. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE EJECUCION PROCESO 2017 893

Respetados señores:

ALVARO MORA DÍAZ, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de SELECCIÓN SERVICIOS Y SUMINISTROS contra TIMON S.A., bajo el radicado 11001400307420170089300, proveniente del Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, adjunto memorial mediante el cual interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que altera la liquidación del crédito elaborada por el suscrito.

Agradezco confirmar el recibo del presente correo.

Atentamente,

--

ALVARO I. MORA DIAZ

Abogado

c.c. 79.362.596

T.P. 58.653 CSJ